

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial allegado por la apoderada de la parte actora vía electrónica, por medio del cual sustituye el poder conferido al abogado ORLANDO AUGUSTO RODRÍGUEZ PAZ. Sírvase proveer.

Cali 13 de agosto de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2554

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y realizado el estudio de la solicitud en comento se advierte que la apoderada judicial de la parte demandante doctora LAURA MARÍA RISCOS MARTÍNEZ, allegó escrito mediante el cual sustituyó poder al abogado ORLANDO AUGUSTO RODRÍGUEZ PAZ, conforme con los artículos 74 y 75 del C.G.P., además, el abogado precitado cuenta con registro vigente como se observa en la página web de la rama judicial, por lo que se le reconocerá personería.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO. – ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por la doctora LAURA MARÍA RISCOS MARTÍNEZ a favor del abogado ORLANDO AUGUSTO RODRÍGUEZ PAZ, a quien consecuentemente se le reconoce personería amplia y suficiente para que actúe en nombre y representación de la parte demandante.

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

Cuantía: Menor

Referencia: Adjudicación o realización especial de la garantía real
Demandante: CREDILATINA S.A.S.

Demandante: CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ VERA y HUGO FERNANDO MARTÍNEZ VERA
Rad: 760014003018-2021-00357-00

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7611040f99acb6d17e5e26801abc50b2b801900255a6fe315eaed833d951fe5

Documento generado en 13/08/2021 01:48:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>